

Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 119/2008**

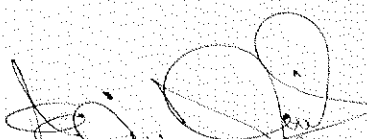
La Paz, 14 de mayo de 2008

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 01-012-08 DE 06-05-08 QUE APRUEBA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA PRENDARÍA, PARA SU APLICACIÓN EN EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO TRANSITORIO POR LAS EMPRESAS NACIONALES PUBLICAS ESTRATÉGICAS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 01-012-08 de 06-05-08 que aprueba el Formulario de Declaración Jurada de Garantía Prendaria, para su aplicación en el régimen de depósito transitorio por las empresas Nacionales Públicas Estratégicas.



  
Abog. Enrique E. Jauregui Ortega  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia



**RESOLUCION No. RD 01 -012-08**

La Paz, 06 MAY 2008

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 78 del Código tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02-08-03, las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria, en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por las reglamentaciones que ésta emita, se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes la suscriben en los términos señalados por la misma norma.

Que el Decreto Supremo N° 29522 de 16-04-08, tiene por objeto facilitar las operaciones de internación, depósito transitorio, importación para el consumo en la modalidad de despacho inmediato, de maquinaria y equipo o unidad funcional importada con destino a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, complementando los artículos 129, 131, 154 y 155 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

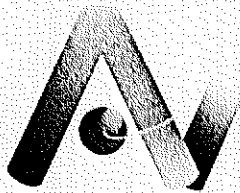
Que el citado Decreto Supremo No. 29522 en su artículo 2 párrafo II inciso b), establece la presentación de la Declaración jurada de garantía prendaria, como requisito para que la administración aduanera autorice a la Empresa Pública Nacional Estratégica como operador de depósito transitorio.

*cap*  
Que la Gerencia Nacional de Normas, mediante informe AN-GNNGC-DNPNC-I-011/08 de 28/04/08, establece la necesidad de aprobar un nuevo formato de declaración jurada de garantía prendaria en aplicación del Decreto Supremo N° 29522.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante informe AN-GNJGC-DALJC N° 497/2008 de 02-05-08 señala que el proyecto de Formulario de Declaración Jurada de Garantía Prendaria tiene por objeto aplicar las facilidades de las operaciones en el régimen de depósito transitorio, previstas en el Decreto Supremo N° 29522, correspondiendo considerar la aprobación del citado formulario.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, en su artículo 21° dispone que la Aduana Nacional está facultada para establecer y modificar los formularios para la declaración de los regímenes aduaneros y demás mecanismos de liquidación y pago de tributos aduaneros, de acuerdo a los principios de simplificación y facilitación de las operaciones de comercio exterior.





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

Que de acuerdo al artículo 37 incisos e) e i) de la Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran al efecto y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley

**RESUELVE:**

**UNICO.** Aprobar el Formulario de Declaración Jurada de Garantía Prendaria que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, para su aplicación en el régimen de depósito transitorio por las Empresas Nacionales Públicas Estratégicas, conforme al Decreto supremo N° 29522 de 16/04/08.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

G.N.A.F.  
Vº Bº  
R.M.Z.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
Vº Bº  
E.M.D.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
Vº Bº  
J.V.M.  
A.N.B.

D.A.L.  
Vº Bº  
E.M.R.  
A.N.B.

GNJ/EJO  
GNN/IVM/SMC/ELV  
GNAF/FQL/JM/AAZ  
RA CATEGORÍA 01

FINANZAS  
Vº Bº  
J.M.G.  
A.N.B.

*[Signature]*  
 Lic. Gonzalo García Grandi  
 DIRECTOR a.i.  
 Aduana Nacional de Bolivia

*[Signature]*  
 Sr. S. Alberto Goña Mataga  
 DIRECTOR  
 ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
 Lic. Rogelio Churata Tola  
 DIRECTOR a.i.  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*[Signature]*  
 Gral. Eto.(RA) César López Saavedra  
 PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
 Aduana Nacional de Bolivia

*[Signature]*  
 Danilo Versalovic  
 DIRECTOR  
 ADUANA NACIONAL



<i>Tributos suspendidos Garantizados</i>	<i>Importe En Bs.</i>	<i>Importe En UFVs</i>
<i>Gravamen Arancelario (GA)</i>		
<i>Impuesto al Valor Agregado (IVA)</i>		
<i>Total</i>		

**Condiciones de la garantía prendaria:**

La presente garantía es irrevocable, incondicional y de ejecución inmediata a primer requerimiento ante el incumplimiento.

**A favor de:** ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

**Por la Suma de:** .....(El 100% de los tributos aduaneros suspendidos, sus intereses, actualizaciones y multas que correspondan en aplicación del artículo 151 de la Ley General de Aduanas, 270 de su Reglamento y artículo 47 del Código Tributario Boliviano)

**Fecha de vencimiento:** .....

**Depositario responsable:** Empresa Pública Nacional Estratégica.....

Juro la exactitud de la presente declaración, y voluntariamente me someto a lo establecido en la Ley General de Aduanas, su Reglamento; el Código Tributario Boliviano, su Reglamento; y demás procedimientos para su ejecución en caso que vencido el plazo del depósito transitorio, la mercancía no sea sometida al régimen de importación para el consumo bajo modalidad de despacho general.

La presente autodeclaración jurada suscrita por el representante legal de la Empresa Pública Nacional Estratégica, tendrá vigencia indefinida a efectos de su ejecución.

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal/ Consignatario

\_\_\_\_\_  
Nombre completo

\_\_\_\_\_  
N° Carnet de Identidad

\_\_\_\_\_  
Empresa Pública Nacional Estratégica





Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA**

**UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.**

Fecha: 15/05/2008

Página: 2

Sección: ECONOMIA



**Aduana Nacional de Bolivia**

**RESOLUCION No. RD 01-012-08**

La Paz, 06 MA 2008

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 76 del Código tributario Boliviano, Ley No 2492 de 02-08-03, las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria, en la forma, medios, plazos, y lugares establecidos por las reglamentaciones que ésta emita, se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes la suscriben en los términos señalados por la misma norma.

Que el Decreto Supremo No 29522 de 16-04-08, tiene por objeto facilitar las operaciones de internación, depósito transitorio, importación para el consumo en la modalidad de despacho inmediato, de maquinaria y equipo o unidad funcional importada con destino a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, complementando los artículos 129, 131, 154 y 155 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Que el citado Decreto Supremo No. 29522 en su artículo 2 párrafo II inciso b), establece la presentación de la Declaración jurada de garantía prendaria, como requisito para que la administración aduanera autorice a la Empresa Pública Nacional Estratégica como operador de depósito transitorio.

Que la Gerencia Nacional de Normas, mediante informe AN-GNNGC-DNPNC-I-011/08 de 28/04/08, establece la necesidad de aprobar un nuevo formato de declaración jurada de garantía prendaria en aplicación del Decreto Supremo No. 29522.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante informe AN-GNJGC-DALJC No. 497/2008 de 02-05-08 señala que el proyecto de Formulario de Declaración Jurada de Garantía Prendaria llena por objeto aplicar las facilidades de las operaciones en el régimen de depósito transitorio, previstas en el Decreto Supremo No. 29522, correspondiendo considerar la aprobación del citado formulario.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, en su artículo 21o dispone que la Aduana Nacional está facultada para establecer y modificar los formularios para la declaración de los regímenes aduaneros y demás mecanismos de liquidación y pago de tributos aduaneros, de acuerdo a los principios de simplificación y facilitación de las operaciones de comercio exterior.

Que de acuerdo al artículo 37 incisos e) e i) de la Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran al efecto y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**UNICO:** Aprobar el Formulario de Declaración Jurada de Garantía Prendaria que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución para su aplicación en el régimen de depósito transitorio por las Empresas Nacionales Públicas Estratégicas, conforme al Decreto Supremo No. 29522 de 16/04/08.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*[Firmas y sellos oficiales]*